



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 15 de Junio de 2018- Número 5556

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA</b>	
<b>544.</b> Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al Ihsam para actividades y servicios básicos de intervención religiosa y socio educativa para los miembros de la comunidad musulmana de Melilla.	1838
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
<b>Dirección General de Función Pública</b>	
<b>545.</b> Resolución nº 2279 de fecha 6 de junio de 2018, relativa a la adjudicación del puesto de Director/a de Centro Apd Gámez Morón a Dª María del Pilar Carilla Peralta.	1843
<b>546.</b> Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5555 de fecha 12 de junio de 2018, referente a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente de Movilidad.	1844
<b>547.</b> Resolución nº 2290 de fecha 7 de junio de 2018, relativa a designar como funcionarios de carrera, en la categoría de Policía Local, a D. Francisco Borja Burgos Martínez y otros.	1845
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
<b>Proyecto Melilla, S.A.</b>	
<b>548.</b> Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2018, relativo a la adjudicación del servicio de "Auditoria de cuentas anuales individuales de la sociedad pública para la promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., para los ejercicios 2018, 2019 y 2020", a la empresa Bnfix Audiost Auditores S.A.P.	1846
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA</b>	
<b>Dirección General de Hacienda y Presupuestos</b>	
<b>549.</b> Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 1 de junio de 2018 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de 19799/2018 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de agosto .	1847
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
<b>Contratación</b>	
<b>550.</b> Resolución de fecha 12 de junio de 2018, relativa a la formalización del contrato de servicio de "Contratación administrativa de servicios de talleres deportivos y artísticos en inglés para verano 2018 lote I talleres artísticos", a la empresa Centros D2.	1849
<b>551.</b> Resolución de fecha 12 de junio de 2018, relativa a la formalización del contrato de servicios de "Contratación de servicios de talleres deportivos y artísticos en inglés para verano 2018 lote II talleres deportivos", a la fundación socio-cultural de la Federación Melillense De Fútbol.	1850
<b>552.</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de "Suministro de arcos detectores de metales y de controles de acceso y presencia para distintas dependencias de la Consejería de Bienestar Social", a la empresa Eulen Seguridad, S.A.	1851

	<u>Página</u>
<b>553.</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de limpieza de las instalaciones de la fundación Melilla Ciudad Monumental", a la empresa Azmel Sociedad Cooperativa.	1852
<b>554.</b> Resolución de fecha 11 de junio de 2018, relativa a la formalización del contrato del servicio de "Realización de ensayos de bombeo en el acuífero calizo de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Talleres y Grúas González S.L.	1853
<b>CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>Dirección General de Gestión Económica Y Administrativa</b>	
<b>555.</b> Orden nº 757 de fecha 11 de junio de 2018, en relación al resultado del examen para la obtención del carné de operador de grúa móvil propulsada.	1854
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>556.</b> Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la piscina cubierta del colectivo La Salle-El Carmen.	1856
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS</b> <b>Dirección General de Cultura y Festejos</b>	
<b>557.</b> Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 16 de abril de 2018, relativo a la denominación del carril bici de nueva construcción en el Paseo Marítimo, con el nombre de "Vial Ciclista Carlos Huelin García".	1864
<b>558.</b> Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 16 de abril de 2018, relativo a la denominación de la calle, sita entre las calles Francisco Pizarro y Falangista Marina Farinós, con el nombre de "calle José Obafia Benhamú-Josele".	1865
<b>559.</b> Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 16 de abril de 2018, relativo al cambio de denominación de la calle "Falangista Marina Farinós" por "calle de los Hermanos de La Salle, Sennen y Mauricio".	1866
<b>INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)</b>	
<b>560.</b> Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2018, relativo a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de las obras comprendidas dentro del "Proyecto básico y de ejecución de local comercial existente para las nuevas dependencias de INMUSA".	1867
<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)</b>	
<b>561.</b> Resolución de fecha 6 de junio de 2018, relativa a la anulación de la convocatoria de plazas de profesor asociado, para el curso 2018/2019, en el Campus de Melilla.	1870

## MINISTERIO DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2</b>	
<b>562.</b> Notificación a D. Samir El Haj, en juicio sobre delitos leves nº 281/2017.	1871
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3</b>	
<b>563.</b> Notificación de sentencia a D. Abdelkarim El Moussaoui, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 4/2018.	1872
<b>564.</b> Notificación de sentencia a D. Hammad Afif Charradi y Dª. Jamila Afif Azouagh, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 34/2016.	1873
<b>565.</b> Notificación de sentencia a D. Mohamed El Harrouni, en procedimiento de sentencia de familia, guarda y custodia y alimentos no consensuada nº 22/2018.	1874
<b>566.</b> Notificación de sentencia a Dª Issam Sabaaoui, en procedimiento de sentencia de juicio inmediato sobre delitos leves 16/2018.	1876
<b>567.</b> Notificación de sentencia a D. Aboubacar Diallo y a D. Boubacar Diallo, en procedimiento de delitos leves n 97/2017.	1877

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**544.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL IHSAM PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN RELIGIOSA Y SOCIO EDUCATIVA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL IHSAN PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN RELIGIOSA Y SOCIO EDUCATIVA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA.

#### REUNIDOS

Melilla, a 7 de Junio de 2018

**DE UNA PARTE:** Excma. Sra. D<sup>a</sup> Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, nº 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME Nº 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/09/2016 (BOME Extraordinario, nº 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

**Y DE OTRA PARTE:** Señora Da Mimuntz Mohamed Hammú, titular del DNI. núm. 45.283.523L, en calidad de Presidenta de la COMUNIDAD ISLÁMICA "AL IHSAN", entidad con CIF R5200022A y domicilio social en la Ctra. De Hardú, 3. Portal 4-2ºA inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, dependientes de la misma Dirección General (certificado de fecha 11 de marzo de 2011 de 2011), con el nº 2197-SG/A de la Sección General, Grupo A)

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por

motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

**Cuarto.-** Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al Ihsan de Melilla quieren dar cobertura a un proyecto de actividades y servicios básicos de Gestión e Intervención Religiosa- Socioeducativa a desarrollar durante el año 2018 en la Ciudad de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica "Al Ihsan", dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense, mediante el desarrollo de un Proyecto de Gestión e Intervención Religiosa- Socioeducativa

### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **TERCERA.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### **CUARTA.- Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes:

- a. Orientación y asesoramiento intercultural/religioso islámico.
- b. Orientación y asesoramiento: familiar, educativo, formativo, laboral y de inclusión social.
- c. Mediación de todo tipo.
- d. Consulta y asesoramiento en ámbitos socioeducativos/interculturales/religiosos específicos y especializados.
- e. Colaboración en actividades que promuevan el respeto, la igualdad y la convivencia.
- f. Educación para la Paz y contra la Islamofobia.
- g. Mantenimiento de la sede de "Al Ihsan "
- h. Gastos Corrientes (agua, luz, etc...)
- i. Gastos de personal

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

### **QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica "Al Ihsan" de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica "Al Ihsan"

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

**SÉPTIMA.**

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y a acciones a realizar, por parte de la Directora General de la Consejería de Presidencia.

**OCTAVA.-**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA.-**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el RC número de documento 12018000006042, Aplicación Presupuestaria 01/3340048900 "Comunidad Islámica Al Ishan" por un importe de 15.000,00€, emitido por la Sra. Interventora General de la CAM el día 01/02/2018.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de

Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley

**DÉCIMA.- Justificación.**

La aportación económica se recibe por la "Comunidad Islámica Al Ishan", con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará ante el la Consejería de Presidencia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla

**UNDECIMA**

I incumplimiento por parte de la Comunidad Islámica Al Ishan , determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**DUODECIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Islámica Al Ishan.

**DECIMO TERCERA.**

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Melilla, a Jueves 7 de Junio de 2018  
Consejera de Presidencia y Salud Pública  
María de la Paz Velázquez Clavarana

Comunidad Islámica Al Ishan  
Mimuntz Mohamed Hammú

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**545.** RESOLUCIÓN Nº 2279 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE CENTRO APD GÁMEZ MORÓN A Dª MARIA DEL PILAR CARILLA PERALTA.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2018002279, de fecha 06/06/2018, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 2018 (BOME núm. 5536 de 06/04/2018) se convocó **CONCURSO DE MÉRITOS PARA**

**LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO GÁMEZ MORÓN**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5446, de 26/05/2017):

Cod	Denom. Puesto	Consejería	Grupo	RJ	Formación	Provisión	VPP T	C.D.
0649	Director/a de Centro APD Gámez Morón	Bienestar Social	A1/A2	F	LICENCIATURA/DIPLOMATURA UNIVESITARIA EN CIENCIAS SOCIALES O SANITARIAS	CONCURSO	250	26

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018.

En uso de las facultades que me confiere la Orden nº 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de competencias en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 19 de 07/10/2016), **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO:** Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Director/a de Centro APD Gámez Morón a **DOÑA MARÍA DEL PIALAR CARILLA PERALTA** en situación de activo adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

**SEGUNDO:** La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 13 de junio de 2018,  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**546.** RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5555 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, REFERENTE A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD.

Habiéndose detectado un error en la publicación del Anuncio de la Resolución relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Agente de Movilidad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (B.O.ME nº 5555 de fecha 12-06-18), se ruega proceda a la siguiente rectificación:

- **Donde dice:**

528.- RESOLUCIÓN Nº 2289 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD (**GRUPO A2**), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PROMOCIÓN INTERNA.

- **Debe decir:**

528.- RESOLUCIÓN Nº 2289 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD (**GRUPO C2**), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PROMOCIÓN INTERNA.

Melilla 13 de junio de 2018,  
La Jefa Negociado de Sección,  
Celia Portas Rojas

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**547. RESOLUCIÓN Nº 2290 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A DESIGNAR COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, A D. FRANCISCO BORJA BURGOS MARTÍNEZ Y OTROS.**

La Viceconsejería de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2018002290 de fecha 07/06/2018, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de ocho plazas de policía local mediante el sistema de oposición libre, y vistas las calificaciones obtenidas en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICO, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 277, de fecha 16 de noviembre de 2016, en concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5387, de fecha 1 de noviembre de 2016, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías (B.O.ME. extr. 17 de 30 de septiembre de 2016), y a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

### **VENGO EN RESOLVER,**

**DESIGNAR** como funcionarios de carrera, en la categoría de policía local, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 17 y demás emolumentos legales:

- 1.- **DON FRANCISCO BORJA BURGOS MARTÍNEZ, 45.312.300-T**
- 2.- **DON ANTONIO CARMONA SAAVEDRA, 45.313.503-F**
- 3.- **DON SANDRO A. RODRÍGUEZ GARCÍA, 45.313.153-W**
- 4.- **DON JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ, 45.309.718-V**
- 5.- **DON MANUEL FCO. JURADO MANZANO, 45.308.649-Y**
- 6.- **DON ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ, 45.310.061-S**
- 7.- **DOÑA MARÍA MUÑOZ PALAZÓN, 45.311.244-W**
- 8.- **DON MANUEL OÑA VILLALABA, 44.650.669-X”.**

### **Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.**

Melilla 12 de junio de 2018,  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Proyecto Melilla, S.A.**

**548.** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020", A LA EMPRESA BNFIX AUDIEST AUDITORES S.A.P.

**ANUNCIO**

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 07 de junio de 2018, por el que se adjudicó el servicio denominado "AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020".

**ÓRGANO CONTRATANTE:** PROYECTO MELILLA S.A.U.

**DENOMINACIÓN:** AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

**ADJUDICATARIO:** BNFIX AUDIEST AUDITORES S.A.P.

**IMPORTE:** 8.690,00 € ANUAL (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

Melilla, 11 de junio de 2018  
El Secretario de Consejo de Admón.:  
Juan José Viñas del Castillo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

## ANUNCIO

**549.** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE 19799/2018 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE AGOSTO .

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2018, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente motivado por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla 182/2017 donde se obliga el pago a la Cooperativa Ómnibus de Automóviles la cantidad de 733.074,05 € y puesto que es previsible la no procedencia de la subvención presupuestada a dicha Cooperativa por importe de 400.000,00 por el impacto de la misma en el desequilibrio económico, la Consejera de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Esther Donoso García-Sacristán da cuenta del expediente nº 19799/2018 de modificación de crédito por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, al amparo de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, al considerar:

- Que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno.
- Que no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de 19799/2018 por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, conforme el siguiente:

### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
07/44110/47900	Subvención COA	400.000,00	400.000,00

<b>TOTAL BAJAS DE CREDITOS</b>	<b>400.000,00</b>
--------------------------------	-------------------

**Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe del ALTA</b>
<b>07/17002/22699</b>	Gastos Indeterminados e Imprevistos Medio Ambiente	75.000,00	400.000,00
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b>		<b>400.000,00€</b>	

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla 13 de junio de 2018,  
El Secretario,  
Jose Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

## Contratación

**550.** RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLÉS PARA VERANO 2018 LOTE I TALLERES ARTÍSTICOS", A LA EMPRESA CENTROS D2.

## ANUNCIO FORMALIZACION

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLES PARA VERANO 2018 LOTE I TALLERES ARTISTICOS**".

### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1649/2018.

### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) **Descripción del objeto:** "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLES PARA VERANO 2018 LOTE I TALLERES ARTISTICOS".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", Extraordinario num. 6, de fecha 08 de Marzo de 2018.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 36.000,00 €, desglosado en presupuesto: 36.000,00 €, IPSI: Exento.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: del 25 de JUNIO al 31 de AGOSTO del 2018.

### 5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 01 de JUNIO de 2018.
- B) Contratista: CENTROS D2, CIF: B-52010154.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 35.950,00 €, IPSI : Exento .

### 6.- Formalización: 11 de JUNIO de 2018.

Melilla 12 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

551. RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLÉS PARA VERANO 2018 LOTE II TALLERES DEPORTIVOS", A LA FUNDACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL.

### ANUNCIO FORMALIZACION

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLES PARA VERANO 2018 LOTE II TALLERES DEPORTIVOS**".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1649/2018.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) **Descripción del objeto:** "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TALLERES DEPORIVOS Y ARTÍSTICOS EN INGLES PARA VERANO 2018 LOTE II TALLERES DEPORTIVOS".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", Extraordinario num. 6, de fecha 08 de Marzo de 2018.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

#### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 36.000,00 €, desglosado en presupuesto: 36.000,00 €, IPSI: Exento.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: del 25 de JUNIO al 31 de AGOSTO del 2018.

#### 5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 01 de JUNIO de 2018.
- B) Contratista: FUNDACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL, CIF: G52020187.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 35.600,00 €, IPSI : Exento .

#### 6.- Formalización: 11 de JUNIO de 2018.

Melilla 12 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

**552. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ARCOS DETECTORES DE METALES Y DE CONTROLES DE ACCESO Y PRESENCIA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL", A LA EMPRESA EULEN SEGURIDAD, S.A.**

### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **"SUMINISTRO DE ARCOS DETECTORES DE METALES Y DE CONTROLES DE ACCESO Y PRESENCIA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL"**

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 16860/2017

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO
- B) Descripción del objeto: ARCOS DETECTORES DE METALES Y DE CONTROLES DE ACCESO Y PRESENCIA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME nº 5511 de fecha 09 de enero de 2018.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ipsi: Exento.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración inicial del contrato es de DOS (02) MESES.

#### 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 01 de junio de 2018.
- B) Contratista: **EULEN SEGURIDAD, S.A.**, con CIF: **A-28369395**
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (37.960,00 €), desglosado en Presupuesto: 36.500,00 €, Ipsi: 1.460,00 €.

**6.- Formalización del contrato:** 13 de junio de 2018.

Melilla 13 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

**553.** RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL", A LA EMPRESA AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA.

### ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL**".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 5047/2018.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) **Descripción del objeto:** "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5529, de fecha 13 de Marzo de 2018.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un único criterio: precio.

#### 4.-

- A) Presupuesto total de licitación: 82.400,00 €, desglosado en presupuesto: 79.230,77 €, IPSI: 3.169,23 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS (2) AÑOS.

#### 5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 04 de junio de 2018.
- B) Contratista: AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA , CIF: B-52006098.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 55.331,40 €, desglosado en presupuesto: 53.203,27 € IPSI : 2.128,13 €.

#### 6.- Formalización: 13 de junio de 2018.

Melilla 12 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

**554.** RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE BOMBEO EN EL ACUÍFERO CALIZO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", A LA EMPRESA TALLERES Y GRUAS GONZALEZ S.L.

### ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE BOMBEO EN EL ACUÍFERO CALIZO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 21612/2017.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: "REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE BOMBEO EN EL ACUÍFERO CALIZO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.524, de fecha 23 de febrero de 2018.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un criterio.

#### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 141.750,34 €, desglosado en presupuesto:136.298,40 € Ipsi: 5.451,94 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es TRES (03) MESES.

#### 5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 01 de junio de 2018
- B) Contratista: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ S.L. CIF: B-04164257.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 119.500,00 €, desglosado en presupuesto 114.903,85 € ipsi: 4.596,15 €.

#### 6.- Formalización: 07 de junio de 2018.

Melilla 11 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**

555. ORDEN Nº 757 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN AL RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.

**ORDEN RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO/PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1048/2018/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por Orden núm. 483 de fecha 17/04/2018 de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 5540) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación definitiva de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 628, de 15 de mayo de 2018 (BOME Nº 5548 de 18 de junio), exámenes realizados los días 05 y 07 de junio y vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 08 de junio de 2018, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

## VENGO EN ORDENAR

**PRIMERO:** Resolver la convocatoria, con el siguiente resultado:

### RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Resultado
1	ROBERTO CAVILLA LÓPEZ	45296640A	APTO
2	EDUARDO CERENO NIETO	45278617N	APTO
3	ANTONIO CUEVAS MARTÍNEZ	45295215G	APTO
4	JORGE DA SILVA BARBA	45290009L	APTO
5	FRANCISCO JAVIER DE HARO CUENCA	45282389N	No presentado
6	ISMAEL IBÁÑEZ LÓPEZ	45307066X	APTO
7	ALBERTO JESÚS MARFIL GALLARDO	48805311R	APTO
8	SAMIR MOHAMED ABDELKADER	45281980V	APTO
9	SERGIO PEREZ CRUZ	45294597F	APTO
10	FRANCISCO RUIZ NARVÁEZ	45282686X	APTO
11	PEDRO DANIEL TRUZMAN GONZALEZ	45283672F	APTO
12	MOHAMED ANAJJAL	X4108759Q	NO APTO

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 11 de junio de 2018,  
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**556.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLECTIVO LA SALLE-EL CARMEN.

El día 06 de junio de 2018 se ha firmado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", que había sido ratificado en Consejo de Gobierno de fecha 01 de junio de 2018.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN**

En Melilla, a 06 de junio de 2018 .

## REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extra. nº 17 de la misma fecha).

De otra, **Don Próspero Bassets Artero**, con DNI número 45.284.227-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R2900123G.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "**promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio**", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

**CUARTO.-** Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y

*difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016(BOME Extraordinario nº 17 de la misma fecha ), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que en la Ciudad Autónoma de Melilla , aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda en tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

**DECIMOTERCERO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla, y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

**DECIMOCUARTO.-** Que existe informe favorable de Intervención de fecha 06 de marzo de 2018 nº 12018000014455 , de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada 14/34114/48902”CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES”, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**DECIMOSÉXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las*

siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOCTAVO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades, así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

- A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:
  - a. Disponibilidad de toda la piscina de la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:
    - i. De 8:00h a 10:00h
    - ii. De 14:00h a 16:00h
    - iii. De 20:00h a 22:00h
  - b. Disponibilidad de dos(2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:
    - i. De 16:00h a 18:00h
  - c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:
    - i. De 10:00h a 12:00h
- B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano(permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina. Este año debido al cierre previsto de la Piscina Municipal, durante todo el período estival, la Piscina del Colegio La Salle El Carmen,

deberá permanecer abierta en la franja horaria establecida, que será como mínimo de 9 :00h a 14:00h y de 16:00h a 21:00h. Durante el resto de meses de cierre de la Piscina Municipal, se establecerá un protocolo de apertura y cierre, así como de adecuación a estipular entre ambas partes.

- D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A)de la presente Cláusula.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio la Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN , la cantidad económica de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla, , constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 06 de marzo de 2018 , de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria 14/34114/48902"CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES" creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio y nº de Reserva de Crédito 12018000014455.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el Colegio la Salle- El Carmen se compromete a facilitar dicha labor.

**Cuarta.- Compromisos asumidos por el Colegio la Salle – El Carmen.-**

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

d.- El Colegio La Salle- El Carmen deberá efectuar una estadística en soporte electrónico de usuarios de la instalación, debiendo remitirla con carácter mensual a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

f.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**g.-** El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

**h.-** El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**i.-** El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo del año 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo.

1. El Colegio La Salle- El Carmen , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, salvo los gastos en los que los tiempos los marque la Ley Tributaria. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5. El Colegio La Salle-El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo tener en cuenta que la imputación de los gastos corresponderá a las horas de uso de la Piscina de la Salle –El Carmen por la Ciudad Autónoma de Melilla y que vienen reflejados en el presente Convenio de colaboración.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos** El Colegio La Salle- El Carmen.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, El Colegio La Salle- El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 06 de marzo de 2018 y número de Reserva de Crédito 12018000014455 , de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria 14/34114/48902"CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES" creada para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.-Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Art. 6.1) y se regirá por la Ley 38/2003, de 14 de noviembre , General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 07 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

**Décimaprimer.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Director del Colegio la Salle El Carmen

En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimasegundo.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes  
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio La Salle- El Carmen  
El Director.  
Próspero Bassets Artero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**Dirección General de Cultura y Festejos**

**557.** ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DEL CARRIL BICI DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN EL PASEO MARÍTIMO, CON EL NOMBRE DE "VIAL CICLISTA CARLOS HUELIN GARCÍA".

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, aprobó el expediente relativo a la propuesta de denominación del Carril Bici de nueva construcción en el Paseo Marítimo de esta Ciudad, con el nombre "VIAL CICLISTA CARLOS HUELIN GARCÍA".

Lo que le comunico para su publicación de conformidad con la normativa vigente.

Melilla 4 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,  
Arturo Jiménez Cano

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**Dirección General de Cultura y Festejos**

**558.** ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE, SITA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO PIZARRO Y FALANGISTA MARINA FARINÓS, CON EL NOMBRE DE "CALLE JOSÉ OBAFÍA BENHAMÚ-JOSELE".

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, aprobó el expediente relativo a la propuesta de denominación de la calle, actualmente sin nombre, sita entre las calles Francisco Pizarro y Falangista Marina Farinós, con el nombre "CALLE JOSÉ OBADÍA BENHAMÚ-JOSELE".

Lo que le comunico para su publicación de conformidad con la normativa vigente.

Melilla 4 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,  
Arturo Jiménez Cano

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**Dirección General de Cultura y Festejos**

**559.** ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE "FALANGISTA MARINA FARINÓS" POR "CALLE DE LOS HERMANOS DE LA SALLE, SENNEN Y MAURICIO".

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, aprobó el expediente relativo a la propuesta de cambio de denominación de la calle, "Falangista Marina Farinós" por el nombre "CALLE DE LOS HERMANOS DE LA SALLE, SENNEN Y MAURICIO".

Lo que le comunico para su publicación de conformidad con la normativa vigente.

Melilla 4 de junio de 2018,  
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,  
Arturo Jiménez Cano

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

**560.** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018, RELATIVO A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA".

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, RELATIVA A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL "**PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LOCAL COMERCIAL EXITENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA**", SITUADO EN LA CALLE CARLOS V, Nº 14. LOCAL 01. 52006 MELILLA.

### ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2018, por el que se convoca el procedimiento abierto denominado "**Proyecto Basico y de Ejecucion de Local Comercial Exitente para las Nuevas Dependencias de INMUSA**", situado en la calle Carlos V, nº 14. Local 01. 52006 Melilla

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.  
b) Dependencia que tramita el expediente. DIRECCION ADMINISTRATIVA y RRHH.  
c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO y en el el perfil de contratante de INMUSA. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia. DIRECCION ADMINISTRATIVA y RRHH de INMUSA.
- 2) Domicilio. General Macias, 11, 1º izq.
- 3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.
- 4) Teléfono 952684800. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas y para pliegos cláusulas técnicas.
- 5) Correo electrónico. administracion@inmusa.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.inmusa.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 001/2018

#### 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: OBRAS.  
b) Descripción: "**PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LOCAL COMERCIAL EXITENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA**", SITUADO EN LA CALLE CARLOS V, Nº 14. LOCAL 01. 52006 MELILLA.  
c) División por lotes: NO.  
d) Lugar de ejecución: En el propio local donde se pretende la adaptación.  
e) Plazo de ejecución: CUATRO MESES (4) MESES.

- f) Admisión de prórroga: NO procede.  
g) CÓDIGO CPV:45215220-5

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Subasta electrónica. NO  
d) Criterios de adjudicación: Obligación de presentar un programa de trabajo y según criterios de valoración recogido en el anexo de pliegos cláusulas administrativas y particulares

### 4. Valor estimado del contrato: 220.951,60 € IPSI excluido

### 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 238.627,73, desglosado en presupuesto: 220.951,60 €, IPSI 17.676,13 €

### 6. Garantías exigidas.

- a. Provisional: SI. 6.628,55€  
b. Definitiva: SI. El 10% del importe adjudicación, IPSI excluido.  
c. Complementaria: SI. 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:  
-  Art. 75 apartado a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:  
-  Art. 76 apartado a) del TRLCSP.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

#### Clasificación:

Deberá acreditar estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

GRUPO A  
SUBGRUPO 1 - Categoría 1

GRUPO C  
SUBGRUPO 4 - Categoría 2

SUBGRUPO 5 - Categoría 1

SUBGRUPO 7 - Categoría 1

SUBGRUPO 9 - Categoría 1

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. QUINCE DIAS (15) NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.  
b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Mesa de Contratación de INMUSA.

2. Domicilio. Avda. General Macías, 11 . 1º Izquierda.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001
4. Dirección electrónica: [administracion@inmusa.es](mailto:administracion@inmusa.es)

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

#### **9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación de INMUSA.
- b. Dirección. Avda. General Macías, 11 . 1º Izquierda.
- c. Localidad y código postal. Melilla, 52001
- d. Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de INMUSA

**10. Gastos de Publicidad:** Importe máximo: 500,00 €.

**11.Otras informaciones:** Las notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la sede electrónica de Información Municipal Melilla S.A., dirección [www.inmusa.es](http://www.inmusa.es), para lo que deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

Melilla a 14 de junio de 2018  
El Secretario del Consejo de Admón.,  
Carlos Lisbona Moreno

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

**561.** RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO, PARA EL CURSO 2018/2019, EN EL CAMPUS DE MELILLA.

### **RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE ANULA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO, PARA EL CURSO 2018/2019, EN EL CAMPUS DE MELILLA**

Por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de abril de 2018 (BOME de 20/04/2018) se realizó convocatoria de concurso público para la contratación de Profesores Asociados para el curso 2018/2019, en el Campus de Melilla. En esta convocatoria se incluían dos plazas del área de conocimiento de Enfermería, adscritas al Departamento de Enfermería, dedicación 4 horas, plazas 1/1M/PA/1819 y 2/1M/PA/1819.

Habiéndose detectado error material en dicha convocatoria, ESTE RECTORADO, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Anular la convocatoria del concurso público correspondiente a las plazas 1/1M/PA/1819 y 2/1M/PA/1819 de Profesor Asociado, del área de conocimiento de Enfermería, adscritas al Departamento de Enfermería, dedicación 4 horas.

**SEGUNDO:** Dar traslado de esta resolución a los/as solicitantes del concurso correspondiente a la plaza mencionada.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados/as que solicitaron su participación en el concurso, que pueden solicitar la devolución de las tasas abonadas por derecho de participación en el citado concurso, y la documentación presentada.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2-10-15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Granada, 6 de junio de 2018  
LA RECTORA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

**562.** NOTIFICACIÓN A D. SAMIR EL HAJ, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 281/2017.

N.I.G .: 52001 41 2 2017 0010045

**JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 0000281**

Delito/falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS )

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a SAMIR EL HAJ, indocumentado nacido en PALESTINA, EL 28.01.1972, HIJO DE OMAR Y LIBIA la **SENTENCIA DICTADA** en dicho procedimiento, CUYO FALLO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

**FALLO**

Que debo condenar condeno a D. Samir El Haj, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios (180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, el abono de 10,95 euros en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma . Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que dicho condenado conozca la Sentencia y pueda ejercer -en su caso- el recurso que le convenga, expido el presente para su publicación por DIEZ DIAS en los lugares a que obliga la Ley, bajo apercibimiento de ser DECLARADA FIRME Y PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, si en el plazo dicho no se interpone recurso alguno.

En MELILLA a 4 de junio de 2018.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**563.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELKARIM EL MOUSSAOUI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 4/2018.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000004 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0000667

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JAMAL ASSAOUFI

Contra: ABDELKARIM EL MOUSSAOUI

Abogado: ABDELMAYID SAID DRIS

**EDICTO**

D./ DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla ,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por delito leve de lesiones se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve seguidos por un presunto delito leve de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Jamal Assoufi como denunciante y, como denunciado Abdelkarim El Moussaoui con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a ABDELKARIM EL MOUSSAOUI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JAMAL ASSOUFI y a ABDELKARIM EL MOUSSAOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta su ciudad, expido el presente en MELILLA a 4 de Junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**564.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HAMMAD AFIF CHARRADI Y D<sup>a</sup>. JAMILA AFIF AZOUAGH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 34/2016.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000034 /2016**

**N.I.G :** 52001 41 2 2016 0004615

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MONICA CANOVAS ARTILLO

Contra HAMMAD AFIF CHARRADI, JAMILA AFIF AZOUAGH

**EDICTO**

D./D<sup>ña</sup>. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 34/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve 34/16 seguidos por un presunto delito leve de Amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes MONICA CANOVAS ARTILLO como denunciante y, como denunciado HAMMAD AFIF CHARRADI y a JAMILA AFIF AZOUAGH como denunciados, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los Siguietes

Que debo de condenar y condeno a JAMILA AFIF AZOUAGH como autor penalmente responsable de un delito leve de Amenazas, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen a la condenada las costas procesales.

Que debo de absolver y absuelvo a HAMMAD AFIF CHARRADI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JAMILA AFIF AZOUAGH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 4 de Junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**565.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED EL HARROUNI, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE FAMILIA, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS NO CONSENSUADA Nº 22/2018.

**N.I.G.:** 52001 41 1 2018 0000046

**F02 FAML.GUARD, CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000022 /2018**

**Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES**

DEMANDANTE D/ña . SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DEL REY

Abogado/a Sr/a. TAMARA TESOURO VIVAR

DEMANDADO D/ña. MOHAMED EL HARROUNI

**EDICTO**

**DOÑA RAQUEL ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:**

Que en este órgano judicial se tramita Procedimiento de FAMILIA, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS NO CONSENSUADA 22/2018, seguido a instancias de DOÑA SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH, contra D. MOHAMED EL HARROUNI, en los que se ha dictado Sentencia nº 131/18 de 31.05.18, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA Nº 131/18**

En Melilla, a 31 de mayo de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre alimentos, guarda y custodia y régimen de visitas número 22/18 seguidos a instancia de Dª SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH representada por la procuradora Dª María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MOHAMED EL HARROUNI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se estima la demanda interpuesta por Dª SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH representada por la procuradora Dª María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MOHAMED EL HARROUNI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1.- La guarda y custodia de la hija menor común Mayssam El Harrouni El Makhtari nacida el 14 de abril de 2013 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2.- Se acuerda no fijar régimen de visitas. Ello se entiende sin perjuicio de que, si en un futuro ser normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 300 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y, para la notificación al demandado D. Mohamed El Harrouni, en ignorado paradero, expido el presente en MELILLA, a seis de junio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**566.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D<sup>a</sup> ISSAM SABAAOUI, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 16/2018.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000016 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0002037

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, CHAIMAE DERFOUFI

Contra: ISSAM SABAAOUI

**EDICTO**

D./D<sup>ÑA</sup>. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla ,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que, en el Juicio Inmediato por Delito Leve, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato Delito Leve, seguidos por un delito leve de Hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes CHAIMAE DERFOUFI como denunciante y, como denunciado ISSAM SEBAAOUI con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO ISSAM SEBAAOUI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber q contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a CHAIMAE DERFOU (con Carta de Identidad Marroquí num. SA29610) y a ISSAM SEBAAOUI (con documento extranjero CD263388), actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 4 de Junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**567.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABOUBACAR DIALLO Y A D. BOUBACAR DIALLO, EN PROCEDIMIENTO DE DELITOS LEVES N 97/2017.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000094 /2017**

**N .I.G :** 52001 41 2 2017 0005480

Delito/Delito Leve: APROPIACIÓN INDEBIDA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ISMAEL BAH, ISMAEL BA

Contra: ABOUBACAR DIALLO, BOUBACAR DIALLO

**EDICTO**

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve 94/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Delito Leve 94/17 seguidos por un presunto delito de Apropiación Indevida, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes ISMAEL BAH y, como denunciado ABOUBACAR DIALLO con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO A ABOUBACAR DIALLO denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ISMAEL BAH y a ABOUBACAR DIALLO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 4 de Junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.